

482

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DEL PROYECTO PPPF TITULO III DEL "COMITÉ DE VIVIENDA DÍNAMO" DE LA COMUNA DE CAÑETE.

RESOLUCION EXENTA N° 980

CONCEPCIÓN, 29 JII 2015

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 8.161 (V. y U.) de 2014, ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N° 3.853 (V. y U.), de 2014, y aprueba nómina de postulantes
- 2) La carta del PSAT "Consultora Domosur Ltda.", ingresada en el SERVIU el 29.04.2015, que solicita la extensión de los subsidios PPPF correspondientes al "Comité de Vivienda Dínamo".
- 3) El oficio ORD N° 664 de la Delegación Provincial SERVIU Arauco, ingresado en la SEREMI el 12.05.2015, que solicita nueva vigencia para inicio de obras subsidios PPPF Título III, del "Comité de Vivienda Dínamo", comuna de Cañete.
- 4) El Memorándum N° 423 del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, de 13.07.2015.
- 5) Las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo mediante el oficio N° 10, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; y las instrucciones impartidas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío mediante el oficio ORD N° 1.281, de 29.05.2012, que instruye procedimiento de tramitación de solicitudes de prórrogas o autorización de nueva vigencia de certificados de subsidios del programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- 6) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, los respectivos certificados de subsidio fueron emitidos con fecha 23.12.2014, habiendo expirado el plazo de inicio de obras el 21.02.2015.
- 2) Que, el inciso 2º del artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 prescribe que el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio, consignada en éste, agregando que, con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo, el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga o un nuevo plazo para el inicio de obras.

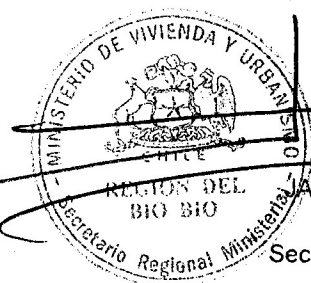
- 3) Que, mediante el Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 05.11.2010, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 4) Que, por oficio del Visto N° 3, la Delegación Provincial SERVIU Arauco, se solicita otorgar nuevo plazo de 30 días para el inicio de obras del "Comité de Vivienda Dínamo", informando que las obras no se iniciaron en el plazo reglamentario debido a las solicitudes de modificación del emplazamiento del proyecto por parte de algunos de los beneficiarios, lo que retrasó el otorgamiento de los permisos de edificación, restando para el inicio de las obras el otorgamiento de un nuevo plazo para ello por la SEREMI.
- 5) Que, los antecedentes han sido revisados por una profesional del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, informándose, mediante el Memorándum del Visto N° 4, que la solicitud cumple con la normativa ministerial.
- 6) Que, por lo anterior, se cumplen los supuestos exigidos por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, estimándose necesario otorgar un nuevo plazo de inicio de obras del proyecto del "Comité de Vivienda Dínamo" de la comuna de Cañete.

Por consiguiente, procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

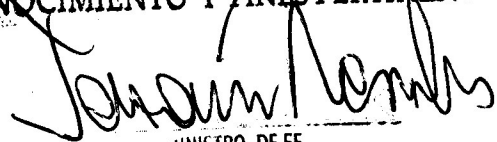
OTÓRGASE un nuevo plazo de **30 días corridos**, contados desde la fecha de la presente Resolución, para el inicio de las obras del proyecto del proyecto PPPF Título III del "Comité de Vivienda Dínamo", de la comuna de Cañete.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**



MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO


SPC

Distribución

- PSAT Consultora Domsur Ltda. - Juan Antonio Ríos N° 29, Lebu.
- Delegación Provincial SERVIU Arauco.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad Jurídica SEREMI.
- Oficina de Partes.